

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU****Aprobación convenio urbanístico**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la Ley Vasca del Suelo 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, se somete a información pública el convenio urbanístico que tiene por objeto regular el cumplimiento de las cargas urbanísticas de la ficha número 5 del SUR 4 de Sabando, entre este ayuntamiento, la Junta Administrativa de Sabando y J. V. A., durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOTHA a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas y, en el caso de no presentarse ninguna, el convenio se elevará a definitivo automáticamente.

Texto del convenio:

**CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARGAS URBANÍSTICAS
DE LA FICHA NÚMERO 5 DEL SUR 4 DE SABANDO****COMPARECEN**

Anartz Gorrotxategi Elorriaga, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en representación del mismo,

Esteban Pérez de Arenaza García de Acilu, regidor-presidente de la Junta Administrativa de Sabando, facultado para la firma del presente convenio y,

J. V. A. con DNI número 16223621-L, vecino de Sabando, (Arraia-Maeztu),

Reconociéndose mutua y reciproca capacidad para el otorgamiento del presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que J. V. A. es propietario de las parcelas 50, 96, 984, 985 y 986 del polígono 6 de catastro, sitas en la localidad de Sabando.

Dichas parcelas, se encuentran incluidas en la ficha número 5 del SUR 4 de Sabando, a tenor de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento municipales, que prevé como única cesión obligatoria, la cesión urbanística de un terreno de 64 metros cuadrados, en el lindero sur de la parcela 985 del polígono 6.

La parcela 985 del polígono 6 se encuentra inscrita en el registro de la propiedad, a nombre de J. V. A., como finca número 6218, tomo 4830 libro 91 folio 24.

Segundo. Que mediante Decreto 171/2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, se ha concedido a J. V. A., licencia de segregación de la parcela 985 del polígono 6, en las siguientes parcelas resultantes, a tenor del proyecto de parcelación presentado por la propiedad:

A. Parcela urbana edificable de 1.021, 89 metros cuadrados.

B. Parcela urbana edificable de 1.046,84 metros cuadrados.

C. Parcela de cesión urbanística obligatoria, para ampliación de vial público.

Superficie 64 metros cuadrados.

Las dos parcelas edificables resultantes de la segregación a) y b) tienen a tenor del planeamiento vigente, la carga urbanística de ejecutar la urbanización necesaria de los terrenos de cesión urbanística obligatoria (64 metros cuadrados), con un ancho de calle en frente de parcela de 6 metros.

Tercero. La Junta Administrativa de Sabando, en su condición de titular de los viales públicos de la localidad, entre ellos, del vial público que linda con la parcela 985 del polígono 6, conocido como calle Mediodía, ha ejecutado recientemente el proyecto de renovación de infraestructuras y pavimentación de la localidad, en cuya ejecución se derrumbó el antiguo muro de contención situado entre la parcela 985 y el actual vial público y se ejecutó un nuevo muro de hormigón, en el mismo lugar que el anterior, en la vialidad pública.

Y la ejecución de la urbanización en los 64 metros cuadrados de cesión urbanística en la actual parcela 985, exigiría derribar dicho muro de hormigón recientemente ejecutado en el terreno público colindante, por parte de la junta administrativa.

Por lo que tras las oportunas conversaciones y entendiendo que el interés público aconseja no realizar por el momento ninguna actuación que afecte al muro recientemente construido por la Junta Administrativa de Sabando, sino esperar al momento en el que ésta ejecute las obras correspondientes a la ampliación del vial público colindante con la parcela 985 del polígono 6, en cuyo momento se procederá a demoler el muro actual, quienes suscriben,

ACUERDAN

Primero. J. V. A., cede al Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en condición de cesión urbanística obligatoria, tras la oportuna segregación, la parcela de 64 metros cuadrados, descrita en el proyecto de parcelación de la parcela 985 del polígono 6 de catastro.

Se adjunta como anexo I, copia del plano de fincas resultantes del proyecto de parcelación.

Asimismo, procede a abonar la cantidad de 7.201, 18 euros, en los que se han cuantificado, según informe de los servicios técnicos municipales, las cargas de urbanización de la ficha número 5 del SUR 4 de Sabando.

Se adjunta como anexo II, copia del cheque/ justificante del ingreso de dicha cantidad en el número de cuenta corriente.....

Segundo: El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en su condición de administración urbanística competente, acepta la cesión del terreno de cesión urbanística obligatoria, y lo pone a disposición de la Junta Administrativa de Sabando, que es la titular del vial público colindante a la parcela 985 del polígono 6, para que pueda ser ocupado en el momento en el que la junta administrativa, acuerde ampliar el vial público.

Asimismo, acepta el abono de 7.201, 18 euros, en concepto de monetarización de las cargas urbanísticas de la ficha número 5 del SUR 4 de Sabando, dando por cumplidas las cargas urbanísticas de dicha actuación. Y procede a poner a disposición de la Junta Administrativa de Sabando dicha cantidad, para que sea destinada a la urbanización del terreno de cesión urbanística obligatoria, en el momento en que la junta administrativa acuerde, por motivos de interés público, ampliar el vial público conocido como calle Mediodía.

Tercero. La Junta Administrativa de Sabando, acepta la puesta a disposición de la parcela de 64 metros cuadrados, definida en el punto primero de este acuerdo, y la entrega de la cantidad de 7.201, 18 euros y se compromete a destinarlos en su integridad, a la ejecución de las obras de urbanización de dicha parcela destinada por el planeamiento a ampliación de vial público en el momento en el que se apruebe el oportuno proyecto de ampliación de dicho vial público.

Cuarto. J. V. A. autoriza la constitución de un derecho de servidumbre de uso público a favor de la Junta Administrativa de Sabando, en el lindero sur de las parcelas resultantes de la segregación de la parcela 985 del polígono 6 de catastro, según se refleja en los planos P 01 y P 02 del anexo 1 del proyecto de parcelación, presentado en el mes de julio de 2016, en las oficinas municipales.

Se adjunta como anexo III, copia de los planos P 01 y P 02 del anexo 1 del proyecto de parcelación.

Por lo que la parcela resultante 985 a) de 1.021,89 metros cuadrados, queda gravada por una servidumbre de uso público que afecta a una superficie de 67,92 metros cuadrados del lindero sureste de la parcela resultante, y la parcela resultante 985 b) de 1.046,84 metros cuadrados queda gravada por una servidumbre de uso público que afecta a una superficie de 11,63 metros cuadrados del lindero suroeste de la parcela resultante.

Por lo tanto, si bien las parcelas resultantes 985 a) y 985 b) son de propiedad privada, en su totalidad, quedan gravadas con una servidumbre de uso público a favor de la Junta Administrativa de Sabando, en las superficies descritas, con objeto de que puedan ser afectadas, por la futura construcción de un talud, en el momento en que la junta administrativa, proceda a la ampliación del vial público de su propiedad, a costa del terreno de cesión urbanística obligatoria, de 64 metros cuadrados, descrito en el punto segundo de este acuerdo, que ha pasado a ser de propiedad pública. Todo ello debido a que dicha ampliación del vial público, supondrá la demolición del actual muro de hormigón y la afección de esas superficies de las parcelas privadas, con la construcción de un talud, tal y como se describe en los planos P 01 y P 02, del anexo 1 del proyecto de parcelación.

Y se comprometen asimismo, a dejar las superficies de las parcelas resultantes privadas, afectadas por el derecho de servidumbre de uso público, en todo momento, libres de cualquier vallado, ocupación u obstáculo que pueda impedir en el futuro la ejecución de la urbanización en los términos pactados, y la correcta ejecución del talud.

Quinto. El presente convenio tiene carácter administrativo y las partes se someten, por tanto, al ordenamiento jurídico de tal naturaleza y a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver cuantas divergencias pudieran plantearse en su interpretación, aplicación o cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y pactado, los intervinientes, en la calidad y representación en que respectivamente actúan, suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maestu, a 22 de septiembre de 2016

El Alcalde-Presidente

ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA